

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO RESOLUCION	Version:1 Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
RESOLUCIÓN No. 0213	FECHA: 23 JUN 2022	Página 1 de 3

“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA AUTORIZACIÓN Y SE DELEGA AL SECRETARÍO DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES PARA TRAMITAR PROCESO CONTRACTUAL SUPERIOR A 200 SMMLV CUYO OBJETO ES REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS DE OBRAS DE PROTECCION Y MITIGACION PARA CONTROLAR EL RETROCESO ACCELERADO DE PUNTOS CRITICOS EN LOS RIOS ZULIA Y PAMPLONITA DEL MUNICIPIO SAN JOSE DE CUCUTA, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA DECRETO 0101 DE 27 DE ABRIL 2022.”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CUCUTA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los Artículos 10, 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, Artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, la Ley 1523 de 2012, el Decreto Municipal No. 002 de 2022, el Decreto Municipal No. 0115 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con lo normado en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia *“la función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la Descentralización, la Delegación y la Desconcentración de Funciones”*.

Que, el Artículo 10 de la Ley 80 de 1993 establece, *“La Delegación debe constar por escrito y en él se determina la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas”*.

Que, según en el Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, *“Los Representantes Legales de las entidades territoriales, en este caso el Alcalde, tiene la competencia para ordenar y dirigir las licitaciones públicas en el Municipio”*.

Que, el Artículo 12 de La Ley 80 de 1993, consagra que los Alcaldes de los Municipios tienen la potestad de delegar la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva, en los cargos del nivel directivo o sus equivalentes, preceptiva reiterada en la Ley 489 de 1998, y Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007.

Que, conforme el Artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, determina que los jefes y los Representantes Legales de las Entidades Estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que mediante Decreto Municipal No. 002 del 03 de Enero de 2022 *“por el cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2022”*; en su Artículo 11, Parágrafo 2 se establece que el titular del despacho de la Secretaria de Gestion del Riesgo de Desastres debe *“presentar y sustentar al Alcalde de San José de Cúcuta los procesos contractuales que superen los 200 SMMLV con el fin de obtener autorización y delegación para que continúe con el proceso contractual. Sin esta autorización no se podrá tramitar la contratación”*.

Que mediante Decreto Municipal No. 0115 del 11 de Mayo de 2022 se modifica el Parágrafo 1 del Artículo 11 del Decreto Municipal No.002 del 03 de Enero de 2022, quedando de la siguiente manera:

<p>República de Colombia</p>  <p>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</p> <p>RESOLUCION</p>	<p>Version:1</p> <p>Fecha: Junio 2012</p>	
<p>GESTIÓN ESTRATEGICA</p> <p>Macroproceso</p>	<p>GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p> <p>Proceso</p>	<p>GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</p> <p>Subproceso</p>	
<p>RESOLUCIÓN No: 0213</p>		<p>FECHA: 23 JUN 2022</p>	<p>Página 2 de 3</p>

"PARÁGRAFO PRIMERO: El Titular del Despacho de la SECRETARIO DE GESTIÓN DEL RIESGOS Y DESASTRES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA según su competencia funcional verificará y será responsable de que los contratos que se suscriban a nombre de la Administración Municipal estén acordes al Plan de Desarrollo Municipal en las siguientes Modalidades de Selección:

- Licitación Pública. (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 del 2015).
- Selección Abreviada. (Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 del 2015)
- Concurso de Méritos (Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 del 2015).
- Contratación Directa. (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 del 2015).
- Mínima Cuantía. (Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 del 2015).
- **Medidas Especiales de Contratación (Ley 1523 de 2012)"**

Que la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres presentó y sustentó debidamente la necesidad de llevar a cabo medidas especiales de contratación superiores a 200 SMMLV en el marco de atención a la Situación de Calamidad Pública declarada en el Municipio de Cúcuta mediante Decreto 0101 del 27 de Abril de 2022, como consecuencia de las afectaciones generadas en la zona urbana y rural por la primera temporada de lluvias 2022. Dicha sustentación tiene como soporte la ficha técnica presentada el 16 de junio de 2022, la cual acompaña el presente acto administrativo.

Que, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres, es la dependencia responsable de implementar los procesos de la gestión del riesgo en el Municipio, conforme a lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal "Cúcuta 2050, Estrategia de Todos".

Que, para satisfacer la presente necesidad, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres requiere adelantar medidas especiales de contratación para realizar la ATENCION A LA CALAMIDAD PUBLICA PRIMERA TEMPORADA DE LLUVIAS 2022 (DECRETO 0101 DE 2022), esto bajo el régimen especial de contratación establecido en el Capítulo VII, Artículo 66 de la Ley 1523 de 2012.

Que para dicha atención se requiere la contratación de servicios para el desarrollo obras de ingeniería, suministros, consultorías y todas aquellas acciones que sean requeridas para hacer frente a las emergencias presentadas y que se presenten en el marco de la situación de calamidad pública, conforme lo plasmado en los documentos diagnósticos presentados por la secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres.

Por las razones anteriormente expuestas se procede autorizar y delegar la función de adelantar medidas especiales de contratación en sus etapas precontractuales, contractuales y post contractuales con cuantías superiores a 200 SMMLV.

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

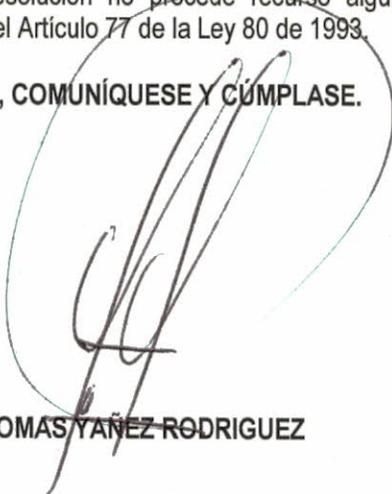
PRIMERO: AUTORIZAR Y DELEGAR en el SECRETARIO DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, la competencia para tramitar la contratación correspondiente superior a 200 SMMLV, en sus etapas precontractuales, contractuales y post contractuales, así como los adicionales y/o las modificaciones que surjan correspondientes al proceso contractual cuyo objeto es REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS DE OBRAS DE PROTECCION Y MITIGACION PARA CONTROLAR EL RETROCESO ACELERADO DE PUNTOS CRITICOS EN LOS RIOS ZULIA Y PAMPLONITA DEL MUNICIPIO SAN JOSE DE CUCUTA, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA DECRETO 0101 DE 27 DE ABRIL 2022 por valor de para la ATENCION A LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA DECLARADA EN EL MUNICIPIO DE CUCUTA MEDIANTE DECRETO 0101 DEL 27 DE ABRIL DE 2022, el cual se desarrollara conforme el régimen especial de contratación establecido en el Capítulo VII, Artículo 66 de la Ley 1523 de 2012; por la suma **CUATROSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$450.000.000).**

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO RESOLUCION	Version:1 Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
RESOLUCIÓN No:	02131	FECHA: 23 JUN 2022
		Página 3 de 3

ARTICULO SEGUNDO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el procedimiento y tramite que se adelante para toda la contratación que se realice bajo el régimen especial de contratación establecido en el Capítulo VII, Artículo 66 de la Ley 1523 de 2012.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo señalado en el Parágrafo 1, del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ

Aprobó: María Leonor Villamizar Gómez Secretaria General
 Revisó Juliana Torres Berrocal Asesora Despacho
 Proyectó: Clara Paola Aguilar – Asesora Jurídica